

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 838 SUMARIO

DECRETO N° 8029

Se ordena la **RECTIFICACIÓN AL PRESUPUESTO**, por la cantidad de TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (BS. 13.287.516,96).

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la reconstrucción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y el numeral 11 del artículo 122 de la Constitución del Estado Aragua, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua y según lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el artículo 47 de la Ley de Administración Económica, Financiera y del Control Interno del Estado Aragua, establece que en el Presupuesto de Gastos se incorporará una Partida denominada "**RECTIFICACIONES AL PRESUPUESTO**", de la cual podrá disponer el Ejecutivo del estado, para atender gastos imprevistos que se presenten en el transcurso del ejercicio o para aumentar los créditos presupuestarios que resultaron insuficientes, previa autorización de la Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua.

CONSIDERANDO

Que en fecha 04 de octubre de 2024, la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua, aprobó punto de cuenta N° 572, destinado a la: "**ADQUISICIÓN DE BASTONES DE 1 PUNTA, BASTONES DE CUATRO PUNTAS, MULETAS, ANDADERAS, COLCHONES ANTIESCARAS, GLUCÓMETROS, TENSÍOMETROS, NEBULIZADORES, SILLAS DE RUEDAS, COLCHONES ORTOPÉDICOS Y PAÑALES DESECHABLES. EN PRO DE GARANTIZAR LA SOLUCIÓN INMEDIATA Y DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES REALIZADAS A TRAVÉS DEL 1X10 DEL BUEN GOBIERNO**". Por la cantidad de: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (BS. 13.287.516,96)**.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se ordena la **RECTIFICACIÓN AL PRESUPUESTO**, destinado a la: "**ADQUISICIÓN DE BASTONES DE 1 PUNTA, BASTONES DE CUATRO PUNTAS, MULETAS, ANDADERAS, COLCHONES ANTIESCARAS, GLUCÓMETROS, TENSIÓMETROS, NEBULIZADORES, SILLAS DE RUEDAS, COLCHONES ORTOPÉDICOS Y PAÑALES DESECHABLES. EN PRO DE GARANTIZAR LA SOLUCIÓN INMEDIATA Y DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES REALIZADAS A TRAVÉS DEL 1X10 DEL BUEN GOBIERNO**". distribuidos de la siguiente manera:

CEDENTE:

DIRECCIÓN SUPERIOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sector	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E.	Partida	Monto Bs.
01	15	00	00	02	4.98.01.01.00	13.287.516,96
Rectificaciones al Presupuesto						

RECEPTORA:

SALUD SECRETARÍA SECTORIAL DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

CORPORACIÓN DE SALUD DEL ESTADO ARAGUA

Sector	Org.	Ent.	A.C/Proy.	A.E.	Partida	Monto Bs.
01	01	01	03	02	4.07.01.03.02	13.287.516,96
Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales						

TOTAL, RECTIFICACIÓN 13.287.516,96

ARTÍCULO 2º.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 3º.

Quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento del contenido del presente Decreto el Secretario General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración.

ARTÍCULO 4º.

EL Secretario General de Gobierno, el Director General de Planificación, Presupuesto y Optimización Organizacional y el Director General de Administración, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 07 días del mes de octubre de 2024. Años: 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de
fecha 02 de diciembre de 2021

REFRENDADO

PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de
fecha 23 de diciembre de 2021

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ GONZALEZ (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO
Y OPTIMIZACIÓN ORGANIZACIONAL (E)

Decreto N° 6535, de fecha 30 de abril de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N° 314, de
fecha 30 de abril de 2018

LUIYER NARCISO BARRETO GUEVARA (FDO)
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Decreto N° 7396, de fecha 27 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Extraordinaria N°607, de
fecha 27 de diciembre de 2021
